

no este clara a obras, de que tanto. Ventajosa le
ponga el litido, pues se juzca en la Mi
grosas Territorias; cordadas se les o
ceda la Ciudad gracia, nombrando al
efecto una comisión al Senor o la municipio
lidad, compuesta a los Heydres D. Pedro Morales
y D Lorenzo Ballester, para que pasando al
ultimo expresado, le den posesión en forma, para
que puedan aprehender su obra, acer Cartas, o
otras Testimonies: en el término que se le señale,
pasado el que sin apercibido verificado, sea de uno
que valor y efecto esta Gracia; para lo que se
señala el tiempo a tres años, contados desde el
dia, en que se le de la posesión; y suponiendo
el Cuadro a ~~un~~ Cuadro Reales a Vellon amar
tes que deben pagar a el fondo u propios.

No aviendo otra cosa que tratar se concluyo con
cabido que firmas por el que lo intervinieron a que
testifiquen:

Pedro Granados PEDRO MOLLES
Lorenzo Ballester